

A DESPACHO: 31 de mayo de 2023. Informando que correspondió por reparto la demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTES: LUISA FERNANDA SANTAMARIA SALCEDO
MARIA CORAL CALDERON SALCEDO
MARIA DEL MAR CALDERON SALCEDO
RADICADO: 190014003002-2023-00356-00

Auto Interlocutorio Nro. 1256

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que las señoras demandantes por medio de apoderado judicial proponen demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil de nacimiento de su madre fallecida.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del CGP y los generales de ley 2213 de 3033, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento, formulado por la señora Sonia Marcela Domínguez Velasco a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal señalada por el artículo 579 del código general del proceso.

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO prueba documental, así:

- **ORDENAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que remita información con destino a este proceso, respecto de indicar a quien corresponde el documento de identificación con cupo numérico 25.271.439 y que documentos sirvieron de soporte para su expedición. Oficiese por secretaría.

CUARTO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso a la abogada CAROLINA COLLAZOS VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.285.462 con tarjeta profesional No. 167.574 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e9a07f5d10f2731e4a34b2b60eb8ed1a7fbe1f450c2475007e8fc9e1314a4b**

Documento generado en 31/05/2023 05:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>